

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO (0172) DE 2026

16 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0015 DEL 30 DE ENERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, VIGENCIA 2026.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y la Resolución 01668 de 2020, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, sus decretos modificatorios y reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que uno de los fines del Estado, consiste en facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones concernientes al desarrollo de acciones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

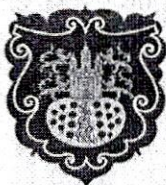
Que la ley 1448 de 2011, dictó medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, dentro de un marco de justicia transicional, en aras de posibilitar el goce de los derechos a la verdad, justicia y reparación, garantías de no repetición y medidas de satisfacción.

Que el artículo 192 de la prenombrada norma, establece que, es deber del Estado garantizar la participación de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en ocasión de la misma.

Que en desarrollo del artículo 193 de la ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se determina la creación de las Mesa de Participación de Víctimas, con el fin de garantizar la participación oportuna y efectiva de las víctimas del conflicto armado, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política pública a nivel nacional, departamental, municipal y distrital.

Que en el marco de la ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, expidió la Resolución 01668 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado.

Que el artículo primero de la Resolución 01668 de 2020, establece lo siguiente: "*Artículo 1. Objeto: El presente protocolo tiene por objeto generar el marco en el cual se garantice la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas, dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del artículo 159 de la ley 1448 de 2011. Así, como garantizar a las víctimas su intervención real y efectiva en los espacios de participación ciudad local, regional y nacional*".



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO **0172** DE 2026
(**16 SEP 2026**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0015 DEL 30 DE ENERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, VIGENCIA 2026.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Resolución 01668 de 2020, la participación efectiva de las víctimas deberá regirse por los principios de equidad de género, igualdad, autonomía, eficacia, concertación, primacía del interés general, promoción de la participación de las víctimas, enfoque diferencial, enfoque por hecho victimizante, articulación institucional, complementariedad, subsidiaridad y corresponsabilidad, garantía de protección y proporcionalidad.

Que la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, expidió la Resolución 01668 de 2020, de la cual es importante tener en cuenta los siguientes artículos:

Que en el artículo 59, se establecen las garantías para la participación efectiva, así: *"El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la ley 1448 de 2011."*

Que su artículo 60, se determina que los apoyos destinados a garantizar la participación efectiva serán otorgados por las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para las Víctimas - SNARIV, del orden nacional, como territorial, a los integrantes de las mesas y a sus representantes en los espacios de participación y subcomités, que comprenden: a) Apoyo de transporte, b) Apoyo compensatorio, c) Apoyo de estadía, d) Apoyo logístico, e) Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos, f) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad, g) apoyo a la mujeres con hijos menores de 5 años.

Que el párrafo primero de dicho artículo establece que, en el nivel municipal y departamental, las tablas de valores para apoyo de transporte, apoyo compensatorio y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial (PAT).

Que según lo mencionado anteriormente la administración municipal mediante Decreto 0015 del 30 de enero del 2026, fijo la tabla de valores que contempla el apoyo destinado a garantizar la participación efectiva de los integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Pasto para la vigencia 2026.

Que el pago de los valores indicados en el Decreto 0015 del 2026, cuenta con Certificado Presupuestal numero 2026001277 del 08 de enero de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009 de la cuenta denominada "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / NIVEL CENTRAL / LCLD / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS / INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIO DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO", por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (73.000.000), para la vigencia 2026.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO 0172 DE 2026

(16 SEP 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0015 DEL 30 DE ENERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, VIGENCIA 2026.

Que el valor mencionado anteriormente es insuficiente para seguir garantizando la participación de los Integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Pasto, por lo que se hace necesario adicionar recursos para brindar las garantías de participación contempladas en la Resolución 01668 de 2020.

Que en la actualidad se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026003491 del 08 de septiembre del 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009 de la cuenta denominada Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icd / / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA"; por la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), para garantizar el cumplimiento de la participación de los integrantes de la mesa de víctimas en las sesiones que se encuentran contempladas para la presente vigencia, razón por la cual se hace necesario modificar el artículo segundo del Decreto 0015 del 30 de enero del 2026.

Que, mediante Decreto 0160 del 9 de septiembre de 2026, se concedió una comisión de servicios, se autorizó el desplazamiento del Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Alcalde Encargado de Pasto, a la ciudad de Bogotá y se asignó funciones como Alcalde Municipal al Dr. LUIS FERNANDO DELGADO PEREZ- Secretario de Desarrollo Comunitario del Municipio de Pasto.

Que, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo segundo del Decreto 0015 de 2026 el cual quedara así:

"ARTICULO SEGUNDO: Para el pago de los valores indicados en el artículo primero, el Municipio de Pasto cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DE CUENTA	FECHA	VALOR
2026001277	2.3.2.02.02.009	08/01/2026	\$73.000.000
2026003491	2.3.2.02.02.009	08/09/2026	\$16.000.000

Los valores aquí indicados se destinarán exclusivamente a garantizar la participación efectiva de los integrantes de la Mesa



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

0172

DE 2026

16 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0015 DEL 30 DE ENERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, VIGENCIA 2026.

de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Pasto, en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y la Resolución 01668 de 2020."

- ARTICULO SEGUNDO. - Los demás artículos del Decreto 0015 del 30 de enero del 2026, no modificados en el presente acto administrativo continúan vigentes e incólumes.
- ARTICULO TERCERO. - Ordénese a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto hacer la publicación del presente Decreto en la página web del Municipio.
- ARTICULO CUARTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

16 SEP 2026

LUIS FERNANDO DELGADO PEREZ
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0160 del 9 de septiembre de 2026

Aprobó: Wilder Calderón
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
Despacho alcalde

Aprobó: Giovanny Guerrero Salas
Secretario de Gobierno

Revisó: Angela Daniela Rodríguez Goyes-
Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno

Vo. Bo. Milton Esteban Moreno Ordoñez
Subsecretario de Convivencia y DDHH
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Ricardo M. Uscategui Obando
Enlace Programa de Atención a Víctimas
Secretaria de Gobierno